

ANEXO J

**PROPUESTA TARIFARIA DE ABENGOA TRANSMISION
SUR,**

MAYO 2013 – ABRIL 2014

San Isidro, 23 de enero de 2013

Señores
Comité de Operación Económica del Sistema - COES
Presente.-

Atención : Ing. Luis Velasco Bodega
Representante del Subcomité de Transmisores del COES

Asunto : Propuesta Tarifaria del Subcomité de Transmisores del COES para la Fijación
De Tarifas en Barra del periodo Mayo 2013 – Abril 2014

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted a fin de hacerles llegar la información solicitada según oficio N° 0958-2012-GART.

Se adjunta a la presente:

- Informe final
- CD conteniendo la información del informe y anexo

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



ATS
Abengoa Transmisión Sur S.A.
Martín Paco Solimano
Gerente de Adm. y Finanzas

ABENGOA TRANSMISIÓN SUR

**ESTUDIO DE TARIFAS DE ATS
FIJACIÓN TARIFARIA
MAYO 2013 - ABRIL 2014**

INFORME

ENERO 2013

LIMA- PERÚ

ÍNDICE

| | | |
|----|---|-----|
| 1. | OBJETO | 1-2 |
| 2. | BASE LEGAL | 2-3 |
| 3. | ANTECEDENTES | 3-4 |
| 4. | SISTEMA DE TRANSMISIÓN | 4-5 |
| | 4.1. SISTEMA GARANTIZADO DE TRANSMISIÓN | 4-5 |
| | 4.2. COSTO DE INVERSIÓN DEL SGT DE ATS | 4-6 |
| | 4.3. COYM DEL SGT DE ATS..... | 4-6 |
| 5. | ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE TRANSMISIÓN | 5-7 |
| | 5.1. ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE INVERSIÓN Y COYM..... | 5-7 |
| | 5.2. LIQUIDACIÓN ANUAL MAYO 2012 – ABRIL 2013 | 5-7 |
| | 5.3. COSTO TOTAL DE TRANSMISIÓN | 5-7 |
| | 5.4. FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN..... | 5-8 |

1. OBJETO

El presente informe tiene como objetivo determinar las Tarifas del Sistema Garantizado de Transmisión (SGT) de Abengoa Transmisión Sur (ATS) correspondiente al Periodo Tarifario Mayo 2013 - Abril 2014, y detallar la metodología empleada para su cálculo y de los componentes que lo conforman.

2. BASE LEGAL

El presente proceso de fijación de tarifas, se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los siguientes documentos:

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE).
- Reglamento de la LCE, aprobado mediante DS N° 009-93-EM.
- Ley 28832 "Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación"
- Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados"
- Resolución OSINERGMIN N° 200-2010-OS/CD "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SGT"

3. ANTECEDENTES

Como resultado del proceso de licitación pública llevado a cabo por PROINVERSIÓN en el marco de la Ley N° 28832, el Reglamento de Transmisión, la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE") y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (D.S. N° 059-96-PCM) y otras Leyes Aplicables y disposiciones específicas emitidas para el efecto, con fecha 22 de mayo de 2008 el Estado Peruano suscribió con la empresa ATS el contrato de Concesión del SGT, por la instalación

a) Chilca – Marcona – Montalvo y SSEE asociadas

Cuyo objeto que la Sociedad Concesionaria se obliga a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, construir operar y mantener la Línea Eléctrica, así como prestar el servicio, todo de conformidad con el contrato y las leyes aplicables.

4. SISTEMA DE TRANSMISIÓN

4.1. SISTEMA GARANTIZADO DE TRANSMISIÓN

El SGT del SEIN comprende el conjunto de activos o instalaciones de transmisión que conforman el Plan de Transmisión a que se refiere el Art. 21° de la Ley N° 28832 y, cuya concesión y construcción sean resultado de un proceso de licitación pública. Dado que aún no se cuenta con el Plan de Transmisión, lo sustituye el Plan Transitorio de Transmisión, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Los valores de inversión corresponden a los que resultaron del proceso de licitación pública llevado a cabo por PROINVERSIÓN en el marco de la Ley N° 28832, el Reglamento de Transmisión, la LCE y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (D.S. N° 059-96-PCM) y otras Leyes Aplicables y disposiciones específicas emitidas para el efecto.

Al respecto, es del caso mencionar que según el contrato de concesión correspondiente, a partir de la Puesta en Operación Comercial de cada etapa, la Sociedad Concesionaria está autorizada a cobrar la respectiva Base Tarifaria, a ser fijada por OSINERGMIN.

4.2. COSTO DE INVERSIÓN DEL SGT DE ATS

El SGT de ATS comprende instalaciones en 500kV, que con fecha 22 de julio de 2010, el Estado Peruano y Abengoa Transmisión Norte S.A., suscribieron el Contrato de Concesión de SGT de la Línea de Transmisión Eléctrica Chilca – Marcona – Montalvo.

Además, se ha establecido que la puesta en Operación Comercial deberá producirse a los treinta y seis meses de la fecha de cierre, cuyo vencimiento es el 22 de julio de 2013.

El valor de la inversión del proyecto asciende a US\$ 291 027 958.

4.3. COYM DEL SGT DE ATS

De conformidad con el Contrato de Concesión, la retribución anual por costos de operación y mantenimiento será de US\$ 12 065 725, ajustada anualmente por la variación en el índice WPSSOP3500.

Con estos valores fijados se procede a realizar los cálculos del Costo Total de Transmisión para la Fijación de Tarifas para el periodo en evaluación.

5. ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE TRANSMISIÓN

5.1. ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE INVERSIÓN Y COYM

Según las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión se pasa a establecer la actualización del Costo Total de Transmisión, la cual se aprecia a continuación.

| Instalación | Costo de Inversión (USD) | Anualidad (USD) | COyM (USD) | Anualidad + COyM (USD) | Fecha de Operación Comercial | PPI ₀ | Anualidad + COyM (USD) Actualizados |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------|---------------|------------------------|------------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Chilca - Marcona - Montalvo | 291,027,958.00 | 36,129,275.16 | 12,065,725.00 | 48,195,000.16 | 22/07/2013 | 183.70 | 48,195,000.16 |

Preliminarmente se está determinando el Costo de Inversión y el COyM con el último índice preliminar WPSSOP3500 el cual es de 183.7 a diciembre 2012.

5.2. LIQUIDACIÓN ANUAL MAYO 2012 – ABRIL 2013

Debido a que la operación de la instalación, no se considera liquidación alguna para este periodo, esta ya se presentaría en la próxima Fijación Tarifaria.

5.3. COSTO TOTAL DE TRANSMISIÓN

Con todos los valores anteriormente desarrollados, se procede a calcular el Costo Total de Transmisión, el cual se aprecia a continuación.

| Instalación | Anualidad + COyM (USD) Actualizados | Liquidación (USD) | Costo Total de Transmisión Actualizado (USD) |
|------------------------------------|---|----------------------|---|
| Chilca - Marcona - Montalvo | 48,195,000 | - | 48,195,000 |

El Costo Total de Transmisión es US\$ 48 195 000 para el periodo Mayo 2013 – Abril 2014, el cual es requerido por el Subcomité de Transmisores del COES para la realización de la propuesta al OSINERGMIN.

5.4. FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN

Se ha definido una fórmula de actualización del Peaje por Conexión para cada grupo de instalaciones de un mismo titular de transmisión, que forman parte del SGT. Además, debido a que el contrato de concesión prevé un mecanismo de indexación de los componentes de inversión y de operación y mantenimiento, el factor de actualización del peaje únicamente considerará los ajustes del mismo como consecuencia de la variación del tipo de cambio.

Parámetros de la Fórmula de Actualización del SGT de Abengoa Transmisión Sur S.A.

| | l | m | n | o | p |
|------------|-------|---|---|---|---|
| SGT de ATS | 1,000 | - | - | - | - |

Donde:

- l : Peso porcentual del factor de variación del tipo de cambio.
- m : Peso porcentual del factor por variación de los Precios al Por Mayor.
- n : Peso porcentual del factor de variación del índice de precios del Aluminio.
- o : Peso porcentual del factor de variación del índice de precios del Cobre.
- p : Factor relacionado a la aplicación del Cargo Unitario por Generación Adicional y Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro, según lo señalado en la Resolución OSINERGMIN N° 079- 2010-OS/CD y N° 146-2010-OS/CD.